



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA ALIANZA CÍVICA, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ROGELIO A. GÓMEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

ANTECEDENTES

I.- Que el día dieciocho de marzo de dos mil ocho, "la **Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal**" y "EL INFODF" suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases y los mecanismos jurídicos y administrativos de cooperación mediante los cuales conjugaran esfuerzos para participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2008.-----

II.- Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio de Colaboración, denominada "COMPROMISOS DE AMBAS PARTES", en la Fracción I del Apartado correspondiente a "EL INFODF", éste se comprometió a participar dentro del Programa de Coinversión, con recursos propios, hasta por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100, M.N.).-----

III.- Que en la Fracción II de la Cláusula Segunda del citado Convenio de Colaboración, el "INFODF" se comprometió a otorgar asesoría en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas a organizaciones civiles que presentaran proyectos en estas categorías.-----

IV.- Que en las Fracciones III y IV de la Cláusula Segunda, "EL INFODF" se comprometió a participar en el proceso de dictaminación establecido en el Programa de Coinversión y su convocatoria y en ningún caso, los proyectos aprobados recibirían recursos por un monto superior al monto límite acordado en la convocatoria del Programa.-----

V.- Que en la misma Cláusula Segunda, Fracción IV del Apartado que corresponde a "LA SECRETARÍA", ésta se comprometió a reconocer a "EL INFODF" como la instancia encargada de administrar los recursos asignados a organizaciones cuyos proyectos resultaran aprobados por la Comisión Evaluadora abocada al Eje Temático denominado "Derecho de Acceso a la Información y a la Comunicación Alternativa" así como la representación en los convenios específicos de colaboración a suscribirse con dichas organizaciones civiles, y



ministrar directamente los recursos asignados, conforme a los procedimientos establecidos en los referidos convenios.-----

VI.- Que el veinticuatro de abril de dos mil ocho, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* los resultados de la convocatoria pública para la ejecución del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2008, en la que aparece el proyecto originalmente denominado **Transparencia y rendición de cuentas: impacto de programas federales de salud pública en el Distrito Federal**, mismo que, tras las modificaciones acordadas por "LAS PARTES", quedó denominado como **Transparencia y rendición de cuentas: impacto del Programa del Seguro Popular en el Distrito Federal**, que se describe en el ANEXO TÉCNICO de este Convenio y debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento jurídico.-----

Acorde a lo anterior "LAS PARTES", emiten las siguientes:-----

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INFODF":

I.1.- Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

I.2.- Que de acuerdo con el artículo 63, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.-----

I.3.- Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley en cita, en relación con el artículo 14, fracciones I y III, del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de febrero de 2007.-----

I.4.- Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el treinta y uno del

OX



mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18,385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.-----

I.5.- Que entre sus objetivos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, busca:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho,
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

1.6.- Que en la décima segunda sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2008, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración con "LA ASOCIACIÓN".-----

I.7.- Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----



I.8.- Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle la Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal. 03020, México, Distrito Federal.-----

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es una Asociación Civil, inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, conforme a los Artículos 7, 8 y 11, de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, hecho consignado en la constancia expedida con número de folio DGIDS/ROCDF/376/08, de fecha 11 de febrero de 2008, que forma parte de este instrumento como **ANEXO UNO**.-----

II.1.1.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida como lo acredita con la Escritura Pública número 64,061, de fecha 25 de abril de 1994, otorgada ante la fe el titular de la Notaría Pública número 50 del Distrito Federal, Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal con el folio número 32,071. **ANEXO DOS** -----

II.1.2.- Que, obra en la Escritura Pública número 37,047, de fecha 9 de marzo del año 2005, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 131 del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, que ingresaron nuevos asociados y modificaron sus Estatutos. Documento que forma parte de este instrumento como **ANEXO TRES**.-----

II.1.3.- Que el representante legal acredita su personalidad y facultades para signar el presente instrumento, en términos de la Escritura Pública número 41,014, fechada el 26 de septiembre del año 2007, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 131 del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, la cual forma parte de este instrumento como **ANEXO CUATRO**.-----

II.1.4.- Que tiene por objeto: la promoción, defensa, divulgación y educación sobre todo tipo de temas relacionados con los derechos humanos, dentro de los marcos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada y ratificada por México; promover el desarrollo de una cultura democrática a través de campañas de educación cívica; la producción de materiales didácticos relacionados con los fines anteriores; la realización de cursos, seminarios y mesas de debate y de consulta; el impulso de elecciones libres y confiables; la colaboración con todo tipo de organizaciones de carácter privado o gubernamental; y realizar los actos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento y desempeño de todo lo relacionado con los puntos anteriores.-----



II.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es ACI-940425-AH0, cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO CINCO**.-----

II.3.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el Artículo 47, Fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal que al momento de firmarse este instrumento, que ninguna de las personas físicas que integran "LA ASOCIACIÓN", ni su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.-----

II.4.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas, económicas y de experiencia, para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio. Asimismo, el personal que designe para la ejecución del proyecto contará con los conocimientos y la experiencia necesaria para ofrecer un servicio de calidad.-----

II.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Monte Albán número 598, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----

III. DECLARAN "EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio Específico, asimismo manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de las partes proceder a su suscripción. -----

III.2. Manifiestan "EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio Específico, sujetándose a lo establecido en las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que el objeto del presente Convenio Específico consiste en promover el derecho a la salud de la población del Distrito Federal a través del monitoreo y evaluación del Sistema de Protección Social en salud, mediante el proyecto denominado **Transparencia y Rendición de Cuentas: impacto del Programa del Seguro Popular en el Distrito Federal**, el cual se describe en el **ANEXO TÉCNICO** de este Convenio, que debidamente



firmado por "LAS PARTES", se integra al presente instrumento.-----

SEGUNDA.- PROYECTO.

El proyecto a desarrollar es el tema de transparencia y rendición de cuentas. Impacto de programas federales de salud pública en el Distrito Federal, se llevará a cabo de conformidad con los objetivos y metas establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.-----

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

A partir de la firma de este instrumento, "LA ASOCIACIÓN" asume los siguientes compromisos:-----

A.- Observar, con el debido rigor el desarrollo del proyecto indicado en la Cláusula Segunda.-----

B.- Alcanzar las siguientes metas:-----

1.- Recolección de información pertinente y creación de bases de datos necesarias y suficientes, a través de trabajo de gabinete y de campo, y ejercitando además el derecho de acceso a la información pública mediante la tramitación de solicitudes ante las instancias pertinentes e idóneas.-----

2.- Elaboración de productos de investigación y propuestas para la mejoría de gestión en relación con el tema del proyecto, los cuales deberán ser publicados en su sitio WEB.-----

3.- Construcción de indicadores y guías para el monitoreo ciudadano relativo al tema del proyecto.-----

4.- Realización, de al menos, un taller de capacitación con grupos ciudadanos encargados de realizar el monitoreo ciudadano relativo al tema del proyecto.-----

5.- Celebración de reuniones o talleres de capacitación y de retroalimentación entre los grupos ciudadanos.-----

6.- Sistematización de la información obtenida, con el objeto de su presentación en un informe final que tenga una clara utilidad pública en materia de investigación y de mejoría de gestión con respecto al tema del proyecto.-----

7.- Organización de, al menos, un seminario para la presentación de los resultados de su proyecto, con la asistencia de autoridades públicas, de expertos en el tema



y de la población beneficiaria.-----

C.- Ejecutar todas y cada una de las acciones tendientes a la realización del objeto del presente Convenio, en el entendido de que los objetivos y las metas deberán realizarse a satisfacción de la instancia de seguimiento de "EL INFODF", referida en la Cláusula Quinta de este instrumento.-----

D.- No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio.-----

E.- Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente convenio, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL INFODF" o a la población beneficiaria del proyecto.-----

F.- No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----

CUARTA.- POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.

Para los efectos de la Cláusula anterior, "LA ASOCIACIÓN" tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos y metas a la población que no cuenta con los beneficios en materia de protección a la salud en el marco de los sistemas de seguridad social, y que, por ello, debe recurrir a los servicios de salud diseñados para la población abierta, específicamente, aquellos que son otorgados por el Programa del Seguro Popular.-----

QUINTA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

De conformidad con la Fracción IV de los antecedentes de este instrumento jurídico, "EL INFODF", señala como instancia de seguimiento a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para dar seguimiento al proyecto de "LA ASOCIACIÓN" a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en el inciso B de la Cláusula Tercera de este Convenio, así como de lo estipulado en el párrafo que antecede.-----

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL INFODF".

Durante la vigencia de este instrumento, "EL INFODF" aportará a "LA ASOCIACIÓN", por concepto de ayuda financiera para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.).-----



Dicha suma se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF". Las transferencias de las ministraciones serán realizadas por medio electrónico hacia una cuenta bancaria a nombre de "LA ASOCIACIÓN", previa presentación de los recibos y los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.-----

Las transferencias se harán de acuerdo con el siguiente calendario: -----

La primera, por \$100,000.00 (cien mil pesos, 00/100, M.N.), tendrá verificativo antes del lunes 30 de junio del año dos mil ocho; la segunda, por \$100,000.00 (cien mil pesos, 00/100, M.N.), se realizará entre el quince y el diecinueve de septiembre del mismo año; y, la tercera, por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.), tendrá lugar entre el ocho y el doce de diciembre del mismo año.-----

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".

Son obligaciones de "LA ASOCIACIÓN" las siguientes:-----

A.- Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----

B.- Entregar a la instancia de seguimiento, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados, éstos últimos con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----

C.- Como mínimo, deberán entregarse tres informes financieros: dos parciales y uno final; y dos informes narrativos, uno parcial y uno final. Todos ellos deberán incluir sus correspondientes soportes y productos. La entrega de los informes financieros se hará de conformidad con el siguiente calendario: el primer informe parcial deberá entregarse entre el 1 y 3 de septiembre de 2008; el segundo informe parcial deberá entregarse entre el 24 y el 26 de noviembre de 2008; y el informe final deberá entregarse entre el 14 y el 16 de enero de 2009. La entrega de los informes narrativos se hará conforme al siguiente calendario: el informe parcial deberá entregarse entre el 1 y el 3 de septiembre de 2008; y el informe final deberá entregarse entre el 14 y el 16 de enero de 2009.-----

En caso que "LA ASOCIACIÓN" no pueda cumplimiento lo establecido en los párrafos precedentes, deberá solicitar a la instancia de seguimiento, por escrito y por razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los



informes, soportes y productos; dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por la "LA ASOCIACIÓN", en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados, tendrá un límite no mayor a 8 días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido en el párrafo anterior.

De no cumplir con la entrega de los informes y de sus productos en los tiempos establecidos, tanto en el párrafo anterior como en los términos del formato que para tal fin se establezca, "LA ASOCIACIÓN" quedará impedida para seguir participando en el Programa de Coinversión, en forma indefinida, hasta en tanto no regularice su situación.

D.- Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la instancia de seguimiento con motivo de la revisión de los informes que presente. La solvencia deberá hacerse en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación.

E.- Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.

F.- Devolver a "EL INFODF" la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de "EL INFODF", justo en el momento en el que se lleve a cabo la entrega del informe final.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en este Convenio, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de éste.

"LAS PARTES" acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras.
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.
3. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de "EL INFODF" en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto.



4. **“LA ASOCIACIÓN”** asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto objeto del presente Convenio.-----

NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR “LA ASOCIACIÓN”.

La ayuda financiera proporcionada por **“EL INFODF”**, así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por **“LA ASOCIACIÓN”** para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-----

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que es única y exclusiva responsable, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.-----

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

“EL INFODF” y **“LA ASOCIACIÓN”** convienen en que el Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

Para que la **“LA ASOCIACIÓN”** acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión que determine **“EL INFODF”**, a través de la instancia de seguimiento.-----

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por **“LA ASOCIACIÓN”** en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar los objetivos, las metas y/o la población



beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.-----

“LA ASOCIACIÓN” será informada oportunamente del contenido y empleo del formato a utilizar para la presentación de los informes. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a “LA ASOCIACIÓN” el derecho de audiencia y legalidad.-----

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, “EL INFODF”, publicará en su página web el informe final del proyecto.-----

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, “EL INFODF” verificará si “LA ASOCIACIÓN” está cumpliendo el objeto del presente Convenio, conforme a los plazos y los términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.-----

En el caso en el que “LA ASOCIACIÓN” se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:-----

- A.- Modificación del Convenio.-----
- B.- Terminación anticipada.-----
- C.- Rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.-----

El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.-----

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes: -----

1. Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.-----
2. A solicitud de “EL INFODF”, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, “EL INFODF” comunicará a “LA

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



ASOCIACIÓN” las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para **“EL INFODF”**-----

3. A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de **“LA ASOCIACIÓN”** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----
4. A petición de **“LA ASOCIACIÓN”**, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

“EL INFODF” rescindirá administrativamente este Convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos:---

1. Por incumplimiento de **“LA ASOCIACIÓN”** respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u omisiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezcan.-----
2. Por extinción de **“LA ASOCIACIÓN”**.-----
3. Por cambio del objeto social de la **“LA ASOCIACIÓN”**.-----
4. Por resultar falsa cualquiera de las varias vertidas por **“LA ASOCIACIÓN”**, en el presente Convenio.-----

La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento, la cual notificará el hecho a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, para los efectos conducentes. La notificación se hará por medio de acta circunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare a **“EL INFODF”**, o bien a la población beneficiaria del proyecto, el incumplimiento de **“LA ASOCIACIÓN”**.-----

“EL INFODF” notificará a **“LA ASOCIACIÓN”**, esto a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio.-----

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, **“EL INFODF”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **“LA ASOCIACIÓN”**, a través de la instancia de seguimiento.-----



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de “LAS PARTES” ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio o de los términos del proyecto aprobado.-----

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen atenerse a los procedimientos y a los acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.-----

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: -----

1. Para el caso en el que “LA ASOCIACIÓN” no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Séptima de este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de “EL INFODF” requerirá a “LA ASOCIACIÓN”, por escrito y hasta por tres ocasiones, para que comparezca en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este Convenio y exponga lo que a su interés corresponda.-----
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los treinta días naturales.-----
3. Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria, y para el caso en el que “LA ASOCIACIÓN” no hubiese atendido los requerimientos hechos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad de “EL INFODF”, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, el hecho se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de “EL INFODF”, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinen lo conducente.-----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.



En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio Específico de Colaboración, por **"LAS PARTES"**, y enteradas éstas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de doce fojas más los **ANEXOS**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.-----

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. ROGELIO GÓMEZ HERMOSILLO MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INFODF"

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE